Poder Judicial

Nº 98 /2.015

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. ANTONIO FRETES,** nombrado al cargo por Acordada Nº 949 de fecha 17 de febrero de 2015, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la Firma **BIG BOX S.R.L., RUC N° 80048896-2** domiciliada en la calle Teniente Rómulo Ríos N° 747, de esta capital, representada por el señor **MARIO HERMES BOCANEGRA,** con **C.I. N° 6.882.281**, denominada **EL PROVEEDOR,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para la Contratación del **"SERVICIO DE GUARDA Y GESTION DE ARCHIVOS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM",** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

1.1. El presente contrato abierto tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR**, en relación al Llamado a **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL P.A.C. Nº 01/2015 "SERVICIO DE GUARDA Y GESTION DE ARCHIVOS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM" – ID N° 292.065,** adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 5813 de fecha 30 de junio de 2015 y que serán proveídos por **EL PROVEEDOR** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
b. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
c. La oferta del Proveedor;
d. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
e. El presente Contrato.
f. La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.
g . Los Documentos del Adjudicatario.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 220 y 260, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 957/2015, de fecha 29 de abril de 2015, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **Gs. 300.000.000 (GUARANÍES TRESCIENTOS MILLONES).**

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2015	1	001	00	00	220	10	1	99	202.112.500
2015	1	001	00	00	220	30	1	99	17.887.500
2015	1	001	00	00	260	10	1	99	80.000.000
TOTAL PAC									**300.000.000**

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

Mario H. Bocanegra
Socio Gerente
Big Box S.R.L.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código ID: 292.065

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL P.A.C. Nº 01/2015 "SERVICIO DE GUARDA Y GESTION DE ARCHIVOS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM" - ID N° 292.065,** convocada por **LA CONTRATANTE**, según Resolución N° 5.683 de fecha 28 de abril de 2015. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 5813 de fecha 30 de junio de 2015.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS

5.1. El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL PROVEEDOR** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

5.2 Para los fines de este Contrato Abierto, se conviene en establecer que para el **MONTO MÍNIMO** del contrato es **Gs. 1.200.000.000 (GUARANÍES MIL DOSCIENTOS MILLONES)** y el **MONTO MÁXIMO** es de **Gs. 2.400.000.000 (GUARANÍES DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES)** I.V.A. incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **PROVEEDOR**, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien y/o Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario (IVA Incluido)
1	78131602-001	**GUARDA DE ARCHIVOS**				
1.1		ALMACENAJE DE ARCHIVOS	1	unidad (por caja)	CAJA	4.250
1.2		TRANSPORTE DE ARCHIVOS	1	unidad (por caja)	CAJA	4.250
2	78131804-001	**GESTION DE ARCHIVOS**				
2.1		SERVICIO DE EMBALAJE DE ARCHIVOS	1	unidad (por caja)	CAJA	10.250
2.2		SERVICIO DE CLASIFICACIÓN DE ARCHIVOS	1	unidad (por caja)	CAJA	10.250
TOTAL DE PRECIOS UNITARIOS ADJUDICADOS						29.000

5.3 **LA CONTRATANTE** se obliga a la ejecución del Monto mínimo establecido en el presente contrato. La ejecución del Monto máximo se realizará conforme a las necesidades del contrato. En caso de que la Contratante no haya alcanzado la ejecución del Monto mínimo contratado, podrá ampliar la vigencia del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conforme a las reglas establecidas en el Art. 10 y 11 de la Resolución DNCP N° 2238/14, pudiendo abarcar únicamente hasta el siguiente ejercicio fiscal para alcanzar la ejecución del Monto máximo. En caso de que **EL PROVEEDOR** no acepte la mencionada prórroga del contrato, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución del monto mínimo previsto.

5.4 El Banco y Número de Cuenta del **PROVEEDOR** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A. Cta. Cte. N° 012377804104.**

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

Mario H. Bocanegra
Socio Gerente
Big Box S.R.L.

5.5 **LA CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1. El presente contrato tendrá una vigencia de 24 (veinticuatro) meses, contados a partir de la firma del presente contrato.

7. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 Los servicios serán realizados, conforme a lo descripto en las Especificaciones Técnicas del P.B.C., en el **Punto 4 de la SECCIÓN III. SUMINISTROS REQUERIDOS: ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS.**

7.2 La prestación de los servicios se documentará a través de Actas de conformidad del servicio prestado.

8. ADMINISTRACION DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

8.1 El "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" será designado por la DGAF, de una lista habilitada por el Consejo de Superintendencia. El mismo deberá comunicar a la DGAF en tiempo y forma si **EL PROVEEDOR** ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Primera del presente contrato.

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1. **EL PROVEEDOR** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto máximo adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **PROVEEDOR.** El plazo de esta garantía será hasta 60 (sesenta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

9.2. A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

9.3. La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL PROVEEDOR**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4. **LA CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los **60 (sesenta)** días posteriores a la culminación de la vigencia del contrato.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

Mario H. Bocanegra
Socio Gerente
Big Box S.R.L.

10 GARANTIAS DE BIENES Y SERVICIOS.

10.1 **EL PROVEEDOR** deberá garantizar que los servicios sean prestados según lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.

10.2 **El PROVEEDOR** garantiza que el servicio será prestado por su personal, en las mejores condiciones de seguridad durante el traslado de las documentaciones y la realización del servicio, respondiendo ante **LA CONTRATANTE** y terceros por cualquier daño y/o perjuicio que pudiera sobrevenir como consecuencia del servicio.

10.3 **LA CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad laboral con los funcionarios y/o empleados designados por **EL PROVEEDOR** para la realización de los servicios requeridos.

10.4 **EL PROVEEDOR** es responsable sobre los hechos que realicen sus dependientes.

10.5 Se deberá observar las normas de salubridad, seguridad e higiene en el trabajo, conforme lo exige el Código Laboral Ley Nº 496/1995, la ley Nº 836/80 y sus Reglamentaciones. El personal del **PROVEEDOR** deberá utilizar la indumentaria adecuada para la realización de los trabajos, como ser botas, casco, mamelucos, guantes, etc.

11. MULTAS.

11.1. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las **Condiciones Especiales y Generales del Contrato.** Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

13.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

13.2. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

Mario H. Bocanegra
Socio Gerente
Big Box S.R.L.

13.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

14.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 29 días del mes de septiembre de dos mil quince.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

EL PROVEEDOR: BIG BOX S.R.L.

MARIO HERMES BOCANEGRA

Mario H. Bocanegra
Socio Gerente
Big Box S.R.L.